

CARTA DE SERVICIOS

URBANISMO. Licencia de ocupación y utilización



Carta de Servicios

2019

LICENCIA DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN.

DESCRIPCIÓN

El objeto de este procedimiento es la obtención de la licencia de ocupación y utilización, regulada en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, donde el artículo 7 establece que tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación, de manera que una vez realizada la comprobación se autorice la puesta en uso de los edificios o instalaciones acreditándose así que se encuentran terminados y aptos para su uso. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

Es un requisito previo y necesario para la ocupación legal del edificio, como determina el artículo 41.2 del Reglamento de Gestión Urbanística estableciendo que no se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a dichos edificios y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos. El artículo 29.6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía establece que será presupuesto para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de la licencia, el cumplimiento de que terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Normas contenidas en el Planeamiento Municipal de cada municipio, y, en su caso, Ordenanzas Municipales aplicables.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

REALIZAR EL TRÁMITE

- Por Internet

Documentación necesaria:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Documento de Identificación del Representante, en caso de que exista representación del interesado.
- Documento de representación, en caso de que exista representación de la persona interesada .
- Las solicitudes de licencia de ocupación o utilización que se refieran a edificaciones para las que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico.
- Las que se refieran a edificaciones en las que no sea preciso ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación.
- Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- Cualquier otra documentación exigible, en su caso, conforme a la legislación u ordenanzas municipales.

- Por Teléfono 953523325

- Presencial:

¿QUIÉN PUEDE ACCEDER AL SERVICIO?

Cualquier persona física o jurídica.

PLAZOS

➤ Plazo presentación de la solicitud

No existe un plazo para la presentación de la solicitud por parte del interesado, aunque debe solicitarse y resolverse previo a la ocupación efectiva de la edificación.

➤ Plazo de resolución del trámite

Para el caso de que no exista plazo específico de resolución, el plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DETALLE DE UBICACIÓN Y HORARIO



Dirección donde realizar el trámite:

Dirección CALLE Cervantes, 9. Arjona (Jaén).

Telf:

953523325

Horario:

De 09:00 a 14:00